



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 535-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 211-2019-MPA-OCBP-J de fecha 06 de Diciembre del 2019, del Responsable (e) de Control Patrimonial de la MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 211-2019-MPA-OCBP-J de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Responsable (e) de Control Patrimonial de la MPA, alcanza Informe Técnico para saneamiento de Camión Volquete, Marca: VOLVO, Modelo N10, Motor: TD101G*1131*01389. Serie: *YV2N0A1A25G053050, para su incorporación al patrimonio institucional y su incorporación en el registro vehicular.

Que, mediante Informe N° 0836-2019-MPA-GAJ de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y es de la opinión que mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, se disponga el Saneamiento del Camión Volquete, marca Volvo, modelo N10, Motor TD101G*1131*01389, serie*YV2N0A1A25G053050; y a la vez, se disponga su Alta en el registro patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme a los argumentos antes mencionados.

Que, el inciso b del numeral 2 de la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece como condición previa para el Saneamiento de bienes sobrantes que los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (2) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA.

Que, mediante Resolución N° 084-2017/SBN, se incorporó la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN, señalando que los bienes sobrantes reportados como resultado de un procedimiento de inventario pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, teniendo como condición previa que el bien sobrante debe encontrarse por lo menos dos (2) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA; estableciendo el procedimiento siguiente: la UCP elaborará un IT que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, procederá a notificar por escrito al propietario, en caso de que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de sus órganos desconcentradas, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso. Transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP:

- i. Elaborará el Acta de Saneamiento.
- ii. Valorizará los bienes sobrantes.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 535-2019-MPA-"A"

Elevará el expediente administrativo a la OGA, quien, de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga:

- i. El Saneamiento de los bienes; y,
- ii. El alta en el registro patrimonial y contable.

Que, de los actuados se tiene que el expediente administrativo contiene la Declaración Jurada de posesión por más de veinte (20) años del bien mueble, suscrita por el Responsable de la Oficina de Bienes Patrimoniales; asimismo, existe un Comunicado emitido por el Responsable del Área de Control de Bienes Patrimoniales, publicado a partir del 29 de Octubre del 2019, según el numeral 3 del Acápite V del Informe Técnico N° 001-2019-MPA-OCBP-J de fecha 19 de Noviembre del 2019, en donde sustenta la posesión del Camión Volquete a favor de la Entidad; además, no existe oposición al procedimiento de saneamiento del bien mencionado; por lo que, el Responsable de Control Patrimonial remite el Acta de Saneamiento de fecha 20 de Noviembre del 2019, teniendo valorizado el bien en S/.67,150.00 (Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles), concluyendo y recomendado que se emita la resolución administrativa de saneamiento y alta en el patrimonio municipal. Siendo así el expediente administrativo cumple con la condición previa y el procedimiento que establece la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, con proveído de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas pasa el presente expediente a la Oficina de Secretaría General para delegación de funciones respecto a saneamiento de bienes patrimoniales, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0870-2019-MPA-GAJ de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto a la Resolución N° 084-2017/SBN establece que corresponde a la OGA emitir la correspondiente resolución administrativa que disponga: el Saneamiento de los bienes y el alta en el registro patrimonial y contable; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía puede disponerse que de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y Resolución N° 084-2017/SBN, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la correspondiente resolución administrativa que disponga: el Saneamiento de los bienes y el alta en el registro patrimonial y contable.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y Resolución N° 084-2017/SBN, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la correspondiente Resolución Administrativa que disponga: el Saneamiento de los bienes y el alta en el registro patrimonial y contable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Responsable (e) de Control Patrimonial de la MPA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE